

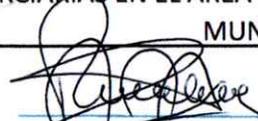


Municipalidad
Dulce Nombre, Copán
2018-2022



CONTRATOS MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO
06 DE MAYO DEL 2019	ANGEL ANTONIO ALBERTO	POR ACARREO DE BALASTRE PARA PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS DE ESTA CIUDDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN	LPS; 221,600,00
18/06/2019	MARVIN ALDALID MORENO	POR ACARREO DE MATERIALES LOCALES PARA PROYECTO CONSTRUCCION DE CASA DE HAVITACION A PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA ALDEA AEL LIMON DE ESTE MUNICIPIO	LPS; 16,800,00
18/06/2019	MARVIN ALDALID MORENO	POR ACARREO DE TREINTA Y TRES VIAJES DE BALASTRE PARA PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES DE ESTED MUNICIPIO	LPS.: 26,400,00
18 DE JUNIO DEL 2019	ANGEL ANTONIO ALBERTO	POR 45 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ACARREO DE RELLENO EN PROYECTO CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTO CON CEMENTO HIDRAULICO CALLE BARRIO PROGRESO FRENTE A LA CASA DEL SEÑOR MARCIAL ABREGO	LPS: 92,000,00
18 DE JUNIO DEL 2019	ANGEL ANTONIO ALBERTO	POR PAGO DE 60HORAS DE RETROEXCAVADORA COMO CONTRAPARTE AL FONDO CAFETERO PARA CARGADO DE BALASTRE QUE SERA UTILIZADO EN CALLES TERCARIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE ESTE MUNICIPIO	LPS: 60,000,00


Rudy Josue Arita

Jefe de la Unidad Tecnica Municipal





CONTRATO DE PAGO POR ACARREO DE BALASTRE, PARA PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN.-

Nosotros: **OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **No.0201-1987-01123** y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON**, también mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con tarjeta de identidad **No.0408-1988-00140** y de este mismo vecindario y residencia, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PAGO POR ACARREO DE BALASTRE, PARA PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS, DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN** cuyo Contrato se regirá bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a acarrear **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE**, viajes de balastre para el proyecto Mantenimiento y Mejoramiento de calles urbanas, de esta ciudad de Dulce Nombre de Copán, a razón de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.800.00)** cada viaje.- **SEGUNDA:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, en concepto de pago por la realización de las actividades anteriormente señaladas, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 221,600.00)**, que es el monto total de las mismas, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.- **TERCERA:** **EL CONTRATANTE NO** deducirá a **EL CONTRATISTA**, lo que corresponde al **DOCE PUNTO CINCO (12.5)** del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que éste cuenta con su respectiva Constancia de pagos a cuenta.- **CUARTA:** **EL CONTRATISTA** queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de **DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR**.- **QUINTA:** **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

- a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
- b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar

en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **-SEXTA: Y,** porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente **CONTRATO**, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.


OSWALDO CONTRERAS BENITEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DULCE NOMBRE
NOMBRE DE CONTRATANTE
No.0201-1987-01123


ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON
CONTRATISTA
No.0408-1988-00140

Municipalidad Dulce Nombre, Copán

Barrio La Entrada

Frente al Parque Central, Tel 2657-9226/2657-9077

E-mail: municipalidaddulcenombre@hotmail.com



Municipalidad
Dulce Nombre, Copán

2018-2022



CONTRATO DE PAGO POR ACARREO DE MATERIALES LOCALES PARA PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASA DE HABITACION A PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA ALDEA EL LIMON, DE ESTE MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE COPAN.-

Nosotros: **OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **No.0201-1987-01123** y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MARVIN ADALID MORENO ERAZO**, también mayor de edad, casado, soldador, hondureño, con tarjeta de identidad **No.0408-1982-00105** y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el siguiente **CONTRATO DE PAGO POR ACARREO DE MATERIALES LOCALES PARA PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASA DE HABITACION A PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA ALDEA EL LIMON, DE ESTE MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE COPAN**, cuyo Contrato se registrá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** se compromete a: a) acarreo de siete viajes de relleno a un costo de **MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,400.00)**, cada viaje; b) Acarreo de tres viajes de arena a un costo de **MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,400.00)**, cada viaje; c) Acarreo de dos viajes de piedra **MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,400.00)**, cada viaje; para Proyecto Construcción de Casa de Habitación a Personas Discapacitadas de La Aldea El Limón, de este Municipio De Dulce Nombre De Copan.- **SEGUNDA: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por concepto de las actividades anteriormente mencionadas, la cantidad de **DIESCISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,800.00)** que es el monto total de las mismas, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.- **TERCERA: EL CONTRATANTE NO** deducirá a **EL CONTRATISTA**, lo que corresponde al **DOCE PUNTO CINCO (12.5)** del monto total del presente Contrato, del impuesto sobre la renta, ya que **EL CONTRATISTA** cuenta con su respectiva Constancia de Pagos a Cuenta.- **CUARTA: EL CONTRATISTA** queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de **DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que**

actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **SEXTA:** Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente **CONTRATO**, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Nueva Esparta, en el Departamento de Copán, a los dieciocho días del mes de Junio del año




MARVIN ADALID MORENO ERAZO
Contratista

Municipalidad Dulce Nombre, Copán

Barrio La Entrada

Frente al Parque Central, Tel 2657-9226/2657-9077

E-mail: municipalidaddulcenombre@hotmail.com



Municipalidad
Dulce Nombre, Copán

2018-2022



CONTRATO DE PAGO POR ACARREO DE TREINTA Y TRES VIAJES DE BALASTRE PARA PROYECTO MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS DEL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN.-

Nosotros: **OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **No.0201-1987-01123** y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MARVIN ADALID MORENO ERAZO**, también mayor de edad, casado, soldador, hondureño, con tarjeta de identidad **No.0408-1982-00105** y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el siguiente **CONTRATO DE PAGO POR ACARREO DE TREINTA Y TRES VIAJES DE BALASTRE PARA PROYECTO MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS DEL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN**, cuyo Contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** se compromete a acarrear treinta y tres viajes de balastre, desde el lugar conocido como La Peña, para Proyecto Mantenimiento de calles y carreteras del casco urbano de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, a razón de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.800.00)** cada viaje- **SEGUNDA: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, en concepto de pago por la realización de la actividad anteriormente señalada, la cantidad **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 26,400.00)**, que es el monto total de las mismas, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.- **TERCERA: EL CONTRATANTE NO** deducirá a **EL CONTRATISTA**, lo que corresponde al **DOCE PUNTO CINCO (12.5)** del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que éste cuenta con su respectiva Constancia de pagos a cuenta.- **CUARTA: EL CONTRATISTA** queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de **DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente,

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **SEXTA:** Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente **CONTRATO**, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-


OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ
Contratante


MARVIN ADALID MORENO ERAZO
Contratista

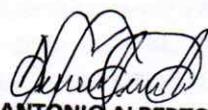


CONTRATO DE PAGO POR CUARENTA Y CINCO HORAS DE RETROEXCAVADORA, Y ACARREO DE RELLENO EN PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTO CON CEMENTO HIDRAULICO CALLE BARRIO PROGRESO FRENTE A LA CASA DEL SEÑOR MARCIAL ABREGO, EN ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN.-

Nosotros: **OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **No.0201-1987-01123** y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON**, también mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con tarjeta de identidad **No.0408-1988-00140** y de este mismo vecindario y residencia, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PAGO POR CUARENTA Y CINCO HORAS DE RETROEXCAVADORA, Y ACARREO DE RELLENO EN PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTO CON CEMENTO HIDRAULICO CALLE BARRIO PROGRESO FRENTE A LA CASA DEL SEÑOR MARCIAL ABREGO, EN ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN**, cuyo Contrato se registrá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** se compromete a) al corte y cargado de relleno, durante cuarenta y cinco horas de Retroexcavadora, en el Proyecto Primera Etapa de Pavimento Con Cemento Hidráulico Calle Barrio Progreso frente a la casa del Señor Marcial Abrego, a razón de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00)** cada hora; b) Acarreo de 235 viajes de relleno que fue extraído del Proyecto anteriormente referido, a un costo de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** cada viaje. - **SEGUNDA: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, en concepto de pago por la realización de las actividades anteriormente señaladas, la cantidad **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 92,000.00)**, que es el monto total de las mismas, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.- **TERCERA: EL CONTRATANTE NO** deducirá a **EL CONTRATISTA**, lo que corresponde al **DOCE PUNTO CINCO (12.5)** del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que éste cuenta con su respectiva Constancia de pagos a cuenta.- **CUARTA: EL CONTRATISTA** queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de **DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador,

socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-**SEXTA:** Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente **CONTRATO**, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.


OSCAR ENRIQUE CONTRERAS
DULCE NOMBRE, COPÁN
Contratante
No.0201-1987-01123


ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBÓN
Contratista
No.0408-1988-00140


INVERSIONES ALBERTO
CEL 9775-1138
DULCE NOMBRE,
COPAN

Municipalidad Dulce Nombre, Copán

Barrio La Entrada

Frente al Parque Central, Tel 2657-9226/2657-9077

E-mail: municipalidaddulcenombre@hotmail.com



Municipalidad
Dulce Nombre, Copán

2018-2022



CONTRATO DE PAGO POR SESENTA HORAS DE RETROEXCAVADORA, COMO CONTRAPARTE AL FONDO CAFETERO PARA CARGADO DE BALASTRE QUE SERA UTILIZADO EN CALLES TERCIARIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE ESTE MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE COPAN.-

Nosotros: **OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **No.0201-1987-01123** y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON**, también mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con tarjeta de identidad **No.0408-1988-00140** y de este mismo vecindario y residencia, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PAGO POR SESENTA HORAS DE RETROEXCAVADORA, COMO CONTRAPARTE AL FONDO CAFETERO PARA CARGADO DE BALASTRE QUE SERA UTILIZADO EN CALLES TERCIARIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE ESTE MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE COPAN**, cuyo Contrato se regirá bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete al cargado de balastre para ser utilizado en la calles terciarias del área rural y urbana de este Municipio de Dulce Nombre de Copán, durante sesenta horas de Retroexcavadora, a razón de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00)** cada hora.- **SEGUNDA:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, en concepto de pago por la realización de la actividad anteriormente señalada, la cantidad **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 60,000.00)**, que es el monto total de la misma, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.- **TERCERA:** **EL CONTRATANTE NO** deducirá a **EL CONTRATISTA**, lo que corresponde al **DOCE PUNTO CINCO (12.5)** del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que éste cuenta con su respectiva Constancia de pagos a cuenta.- **CUARTA:** **EL CONTRATISTA** queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de **DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- QUINTA:** **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre

una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-

SEXTA.- Y porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente **CONTRATO**, en la Ciudad de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los dieciocho días del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y nueve.-



OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ

Contratante

No.0201-1987-01123

ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON

Contratista

No.0408-1988-00140

